

C.P.COR.ORDINARIO N° 12.000/ B-17 VRS

ESTABLECE ACCIONES A SEGUIR POR PARTE DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA LOCAL Y USUARIOS MARÍTIMOS ANTE EL AVISO O CONDICIONES DE TIEMPO VARIABLE, MAL TIEMPO O TEMPORAL EN JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CORRAL.

CORRAL, 30 AGOSTO DEL 2019.

VISTOS: D.L. N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, "Ley de Navegación"; Ley N° 16.744, de fecha 23 de enero de 1968, "Establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales"; Ley N° 20.123, de fecha 30 de agosto del 2006, "Regula Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios"; D.S. N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, "Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en la Naves y Litoral de la República"; D.S. N° 31 de fecha 14 de enero de 1999, "Reglamento para fijar Dotaciones Mínimas de Seguridad de las Naves; Circular O-41/001, de fecha 20 de octubre de 1999, "Dispone medidas para salvaguardar la vida humana en el mar ante condiciones de tiempo adversas"; Circular D.G.T.M. Ordinario O-71/031, de fecha 10 de diciembre del 2007, "Establece obligatoriedad del uso permanente del chalecos salvavidas a bordo de las naves pesqueras mayores y las naves menores en general, durante las faenas o trabajos en cubierta que efectúen sus tripulantes en su operación en el mar"; Circular N° 2345, de fecha 10 de enero del 2007, "Imparte instrucciones respecto de las obligaciones impuestas a las empresas por los incisos Cuarto y Quinto del Art. 76 de la Ley N° 16.744, en virtud de la Ley N° 20.123"; Circular G.M.VLD. 01/2012, de fecha 20 de junio del 2012, "Imparte instrucciones respecto a la obligación de informar reporte de posición diaria (QTH)", y las facultades que me otorga la reglamentación vigente.

RESUELVO

- 1.- **DISPÓNGASE**, las siguientes acciones a seguir por parte de los usuarios marítimos ante el aviso o condiciones de normal, marejadas, cerrazón de niebla, tiempo variable, mal tiempo o temporal en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Corral.

CONDICIÓN NORMAL (VIENTOS DE HASTA 15 NUDOS):

- a) **Naves fondeadas a la gira:** Tendrán precaución con las artes y botes de pesca, debiendo solicitar punto de fondeo, a través de la Radio Estación Marítima (R.E.M. CBT-26).
- b) **Control tráfico marítimo:** Todos los arribos, zarpes, fondeos y reportes deben ser informados a la Radio Estación Marítima respectiva en horario dispuesto en la Circular G.M.VLD. 01/2012, de fecha 20 de junio del 2012.
- c) **Capitanes y/o Patrones:** Deberán estar atentos a las comunicaciones radiales emitidas por la Autoridad Marítima Local, respecto de la difusión de informaciones meteorológicas como también mensajes de urgencia, seguridad y socorro, reiterando la obligación de mantener escucha permanentemente del canal 16 V.H.F. y en caso de no poseer equipos de comunicaciones V.H.F., deberán estar atentos a las señales izadas en el mástil ubicado en el Muelle Fiscal de Pasajeros de Corral.
- d) **Patrones de naves sin equipos de radio al zarpe:** Además de dejar teléfono contacto en tierra y tomar conocimiento del pronóstico meteorológico, deberán registrar un número telefónico adicional de otra persona a bordo.
- e) **Capacidad propulsora:** Todo tipo de nave que vea afectada su capacidad de propulsión o presente falla de máquinas, deberá informar a la Capitanía de Puerto de Corral, incluso estando amarrada y/o fondeada.

- f) **Armadores, Capitanes o Patrones:** Serán los responsables por la seguridad y medidas preventivas ante condiciones de tiempo adverso, del estado de sus naves y embarcaciones, considerando como prioritario la operatividad de la maniobra de fondeo, achique y propulsión, objeto se de cumplimiento a las disposiciones emanadas en el presente plan.
- g) **Agencias:** Serán los responsables por la seguridad y medidas preventivas ante condiciones de tiempo adverso, una vez reciban con antelación, de parte de la Capitanía de Puerto, los informes meteorológicos emitidos por el Centro Meteorológico de Talcahuano, objeto se gestionen los recursos necesarios con la debida anticipación y evitar así retrasos al establecerse una condición de tiempo determinada, considerando entre ellas el traslado del Sr. Práctico de Puerto desde la ciudad de Puerto Montt y el desplazamiento del RAM desde Las Mulatas o desde donde corresponda, dando cumplimiento oportuno a las disposiciones emanadas en la presente resolución.
- h) **Difusión de información meteorológica:** Al recibir información de Aviso de Marejadas, Tiempo Variable, Mal Tiempo, baja visibilidad o Temporal, todos los afectados deberán cooperar en la difusión de estas informaciones de acuerdo a su respectiva situación, de tal manera de prevenir riesgos y adoptar oportunamente las medidas pertinentes que se convenga adoptar y aquellas dispuestas por la Autoridad Marítima Local.

CONDICIÓN DE MAREJADAS:

- a) **Señalética:** Al recibir una información de un aviso de marejadas, en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Corral, éste será difundido a los usuarios marítimos, vía canal 16 V.H.F. y a través de los respectivos comunicados de prensa vía correo electrónico u otro medio disponible.
- b) **Atención a condiciones:** Capitanes de naves, agencias de naves, muellajes e instalaciones portuarias, deberán estar muy atentos al desarrollo de sus operaciones o faenas, las que pudiesen ser afectadas en cualquier momento por los movimientos que experimenten las naves, producto del oleaje, debiendo arbitrar medidas de prevención, objeto evitar oportunamente accidentes o incidentes.
- c) **Agencias de naves y/o muellaje:** Informarán oportunamente de la condición establecida a la nave, al Capitán de esta, o Patrón, objeto se tomen las medidas preventivas y de seguridad que correspondan.
- d) **Naves menores fondeadas o amarradas:** Para aquellas que fondean en boyarines deberán verificar y reforzar amarras, en lo que respecta a aquellas embarcaciones que fondean en el borde costero, los respectivos armadores deberán realizar el varado y traslado de sus embarcaciones a un lugar seguro, con el fin de evitar accidentes y/o pérdidas materiales, pudiendo restringirse la navegación de acuerdo a la evaluación por parte de la Autoridad Marítima Local.
- e) **Comunidad en general:** Considerando el peligro que conlleva un aumento en la cantidad y tamaño del oleaje que presenta en el borde costero, producto de esta condición, se recomienda evitar el acercamiento y desplazamiento por lugares rocosos y de difícil acceso, donde producto del oleaje se podrían producir accidentes.

CONDICIÓN CERRAZÓN DE NIEBLA:

Se establecerá con visibilidad inferior a 1000 metros, utilizando como referencia la boya Casco Haverbeck, ubicada al través de la Rampa Fiscal de Corral, observada desde la Capitanía de Puerto, para ello una vez establecida esta condición se deberá dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:

- a) **Restricción navegación y maniobras:** Se limitará el zarpe dentro y fuera de la bahía a todo tipo de embarcaciones que no posean equipamiento de radar; sin embargo, en caso de existir niebla localizada sólo en algunos sectores de la jurisdicción, previa evaluación de la Autoridad Marítima Local, se podrá mantener cerrado para embarcaciones sin equipamiento de radar, sólo en el sector donde se encuentra el banco de niebla (dentro o fuera de la bahía).
- b) **Difusión y señales:** La Radio Estación Marítima (R.E.M.) de Corral "CBT-26", emitirá la señal de seguridad por canal 16 V.H.F., objeto informar a los usuarios marítimos de la condición dispuesta, con la finalidad de dar cumplimiento a las medidas dispuestas en la presente resolución.
- c) **Señales acústicas:** Toda nave deberá dar cumplimiento al Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes, haciendo uso de las señales acústicas que correspondan (Pitazos cortos a intervalos breves), cuando se encuentren en desplazamiento, ya sea dentro o fuera de la bahía de Corral.
- d) **Naves en movimiento:** Utilizar vigías, encender luces de navegación, difundir el correspondiente mensaje de seguridad por canal V.H.F., tener preparada la respectiva maniobra de fondeo y navegar a velocidad moderada, se sugiere ésta no sea superior a 5 nudos, objeto mantener capacidad de reacción ante cualquier inconveniente durante el desplazamiento.
- e) **Naves fondeadas a la gira:** Mantener vigía en puente de gobierno, objeto se efectúe guardia de radares y verificación del radio de borneo y sectores de seguridad.
- f) **Visibilidad inferior a 50 mts.:** Previa evaluación por parte de la Autoridad Marítima, respecto de una disminución considerable de la visibilidad por densa neblina (menor de 50 metros.), se suspenderán las maniobras de atraque y desatraque, se limitarán las maniobras a bordo de las naves atracadas en el muelle comercial como también las operaciones portuarias, entre estas se restringirá la velocidad de desplazamiento de los vehículos a 10 km/hr., debiendo tener especial atención los operadores de grúas y trabajadores en el muelle, como también en las diferentes canchas de acopio.
- g) **Notificaciones:** Cuando se reciba un pronóstico de dicha condición, la cual corresponde a una probable baja de visibilidad inferior a 1000 metros, esta condición será notificada a los patrones de naves menores que no poseen equipamiento de telecomunicaciones V.H.F. a bordo, al momento del otorgamiento del zarpe.

CONDICIÓN DE TIEMPO VARIABLE (VIENTO SOSTENIDO ENTRE 15 Y 25 NUDOS):

Una vez establecida esta condición se deberá dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:

- a) **Señal de seguridad:** La Radio Estación Marítima de Seguridad (R.E.M.) CBT-26, difundirá dicha condición vía canal V.H.F. marítimo, objeto dar a conocer a los usuarios marítimos las disposiciones para tal efecto.
- b) **Señales visuales:** Se izarán en el mástil, ubicado en el Muelle de Pasajeros de Corral, las señales correspondientes a esta condición, el gallardete numeral dos en horario diurno y una luz verde en horario nocturno, según anexo "A".

- c) Control del tráfico marítimo:** Se suspenderá el tráfico de embarcaciones menores fuera de la bahía, además teniendo presente las condiciones especiales de la poza (bahía), esta última, previa evaluación por parte de la Autoridad Marítima Local, podrá mantenerse abierta al tráfico de embarcaciones menores, condición que se mantendrá sólo dentro de los límites del puerto, los cuales se encuentran establecidos en la carta de navegación SHOA N° 6241. De la misma forma, al decretarse el cierre para la totalidad de embarcaciones menores dentro de la bahía, previa evaluación de la Autoridad Marítima, podrá autorizarse por excepción el desplazamiento de embarcaciones menores, que efectúen conectividad, entre los sectores de Niebla e Isla Mancera y viceversa; sin embargo, y sin perjuicio de lo anterior, en caso que se determine que las condiciones de tiempo presentes conllevan un peligro para la navegación se suspenderá el tráfico para la totalidad de embarcaciones menores dentro y fuera de la bahía.
- d) Trabajos en máquinas propulsoras:** No se autorizarán trabajos de mantenimiento en máquinas principales, sólo aquellos en máquinas secundarias y en casos justificados y evaluados por parte de personal técnico de la SUBCLIN de la Capitanía de Puerto de Corral, los que serán autorizados bajo resolución del Sr. Capitán de Puerto.
- e) Naves en condición de innavegabilidad o para comercial:** Deberán tener operativa y reforzada su maniobra de fondeo, además de cumplir con la dotación establecida en la reglamentación marítima vigente.
- f) Agencias de naves:** Notificar por escrito al Capitán de la nave de la condición climática que se aproxima o reinante, de acuerdo al formato dispuesto en Anexo "B" y "C", de reforzar espías y centrar el buque al muelle, notificar al Sr. Práctico e ingresar la solicitud de "Permanencia de Práctico a bordo" al Sistema Integral de Atención de Naves (SIAN), con a lo menos 24 hrs. de anticipación y objeto coordinar su oportuno embarco al establecerse una condición de tiempo determinada, contar con **un Remolcador de Alta Mar**, al establecerse la condición de tiempo variable, el cual permanecerá en la bahía de Corral y en condiciones de prestar apoyo o asistencia en caso de ser requerido por el Práctico de Puerto, el Capitán de la nave o el Capitán de Puerto, ante cualquier circunstancia que lo amerite.
- En el caso de naves fondeadas a la gira sin "Libre Plática" otorgada, se les deberá indicar la inconveniencia de desembarcar tripulación a tierra, como la obligatoriedad de tener máquinas listas en caso de ser necesario su zarpe.
- g) Naves:** Aquellas fondeadas a la gira como también aquella (s) atracada (s) a muelle comercial, deberán reforzar amarras y alistar máquinas ante el posible empeoramiento de las condiciones meteorológicas, objeto zarpar fuera de los límites del puerto en caso sea requerido, con la finalidad de capear las condiciones adversas, además de mantener dotación mínima de seguridad a bordo. Por otra parte, en lo que respecta a aquellas embarcaciones que fondean en el borde costero, los respectivos armadores deberán realizar el varado y traslado de sus embarcaciones a un lugar seguro, con el fin de evitar accidentes y/o pérdidas materiales.
- h) Faenas de buceo:** Se suspenderán todo tipo de faenas de buceo y de ser necesario, también las de soldadura a bordo de las naves mayores, con el fin de brindar seguridad al personal que ejecuta estas faenas.

- i) **Alcaldes de Mar:** Se alertará a los respectivos Alcaldes de Mar, objeto mantengan un claro panorama de superficie respecto de las embarcaciones de su jurisdicción informando oportunamente a la Capitanía de Puerto de Corral las naves con E.T.A. vencida, como también aquellas que se mantienen en zona de pesca. En el caso de estas últimas, se les deberá informar vía canal V.H.F. sobre las condiciones de tiempo que se avecinan, sin perjuicio de lo anterior, los respectivos alcaldes de mar deberán mantener permanentemente informado al Capitán de Puerto, respecto de las anomalías ocurridas, debido a las condiciones meteorológicas en el sector, en el borde costero de su jurisdicción, como daños a embarcaciones, muelles y todo aquello relacionado con el ámbito marítimo de su competencia.
- j) **Empresa Portuaria Corral (Rampa Caleta Amargos):** Bajo esta condición de tiempo, se deberá considerar las siguientes limitantes de operación dispuestas dado el riesgo durante las maniobras de entrada y salida de la caleta, principalmente por vientos del componente N/NW, olas y corrientes reinantes en el sector:

NOMBRE	LÍMITE OPERACIONAL	ALTURA OLA	VISIBILIDAD	MEDIO APOYO
GABARRA ANGACHILLA	15 nudos	0,5 mts.	80 mts.	LM Auxiliar
GABARRA AMARGOS	15 nudos	0,5 mts.	80 mts.	LM Auxiliar
BARCAZA COMAU	25 nudos	1,0 a 1,5 mts.	80 mts.	---
GABARRA RIO CALLE CALLE	15 nudos	1,5 mts.	80 mts.	LM Auxiliar
GABARRA RÍO CHAIHUIN	15 nudos	1,5 mts.	80 mts.	LM Auxiliar

CONDICIÓN DE MAL TIEMPO (VIENTO SOSTENIDO ENTRE 25 Y 35 NUDOS):

Una vez establecida esta condición se deberá dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:

- a) **Señal de seguridad:** La Radio Estación Marítima de Seguridad (R.E.M.) CBT-26, difundirá dicha condición vía canal VHF marítimo, objeto dar a conocer a los usuarios marítimos las disposiciones para tal efecto.
- b) **Señales visuales:** Se izarán en el mástil las señales correspondientes a esta condición, una esfera negra en horario diurno y una luz roja en horario nocturno, según anexo "A".
- c) **Control del tráfico marítimo:** Inmediatamente se dispondrá el cierre de puerto y la suspensión de desplazamiento para naves menores dentro y fuera de la bahía, se suspenderán todo tipo de faenas, remolques y maniobras a bordo de naves a la gira, se suspenderán también las maniobras de atraques de todo tipo de naves al Muelle Comercial de Corral.
- d) **Agencias de naves:** Notificar por escrito al Capitán de la nave de la condición climática que se aproxima o reinante, de acuerdo al formato dispuesto en Anexo "B" y "C", de reforzar espías y centrar el buque al muelle, notificar al Sr. Práctico e ingresar la solicitud de "Permanencia de Práctico a bordo" al Sistema Integral de Atención de Naves (SIAN), con a lo menos 24 hrs. de anticipación y coordinar su oportuno embarco al establecerse una condición de tiempo determinada, contar con **un Remolcador de Alta Mar**, al establecerse la condición de tiempo, el cual permanecerá en la bahía de Corral y en condiciones de prestar apoyo o asistencia en caso de ser requerido por el Práctico de Puerto, el Capitán de la nave o el Capitán de Puerto, ante cualquier circunstancia que lo amerite.

- e) **Faenas portuarias y otras actividades:** Se suspenderán las faenas de carga a bordo de las naves atracadas al Muelle Comercial, como también las que se realizan en las canchas de acopio y toda actividad pesquera, deportiva, trabajos a bordo y en todo el borde costero, de recolección de algas, buceo, entre otras.
- f) **Naves Mayores:** Deberán tener sus dotaciones completas a bordo y estar en condiciones de maniobrar ante la disposición de zarpe por emergencia, debiendo reforzar amarras y revisar maniobras de fondeos principales y secundarios, informando vía canal V.H.F. a la Autoridad Marítima Local cualquier anomalía. En caso de naves mercantes a la gira, deberán alistar máquinas, con la finalidad de capear las malas condiciones meteorológicas fuera de los límites del puerto (drifting) cuando estimen conveniente o les sea requerido por la Autoridad Marítima.
- g) **Trabajos en máquinas propulsoras:** No se autorizarán trabajos de mantenimiento o reparaciones en máquinas principales o auxiliares (secundarias), en caso encontrarse realizando trabajos en maquinarias y que dichos trabajos representen una restricción en la operatividad de la nave. Se deberá informar de inmediato a la Capitanía de Puerto de Corral, objeto evaluar y disponer las medidas preventivas que en el momento convenga adoptar.
- h) **Bunkering (faenas de combustibles):** Una vez establecida esta condición, se suspenderán las faenas de combustibles a todo tipo de naves, permitiéndose solamente el abastecimiento de combustibles a vehículos por establecimientos ubicados en jurisdicción de la Autoridad Marítima y que se encuentran habilitados y dispuestos para tal efecto.
- i) **Alcaldes de Mar:** Al igual que en la condición de tiempo variable se les alertará, con la finalidad que mantengan un claro panorama de superficie respecto de las embarcaciones de su jurisdicción, informando oportunamente a la Capitanía de Puerto de Corral naves con E.T.A. vencida, sin perjuicio de lo anterior, los respectivos alcaldes de mar deberán además mantener permanentemente informado al Capitán de Puerto respecto de las anomalías ocurridas, debido a las condiciones meteorológicas en el sector, en el borde costero de su jurisdicción, como daños a embarcaciones, muelles y todo aquello relacionado con el ámbito marítimo de su competencia.

CONDICIÓN DE TEMPORAL (VIENTO SOBRE 35 NUDOS):

Una vez establecida esta condición se deberá dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:

- a) **Señal de seguridad:** La Radio Estación Marítima de Seguridad (R.E.M.) CBT-26, difundirá dicha condición vía canal V.H.F. marítimo, objeto dar a conocer a los usuarios marítimos las disposiciones para tal efecto.
- b) **Señales visuales:** Se izarán en el mástil las señales correspondientes a esta condición, bandera Romeo, dos esferas negras en horario diurno y dos luces rojas en horario nocturno.
- c) **Control del tráfico marítimo:** Inmediatamente quedará suspendido el tráfico de naves (menores y mayores), se suspenderán todo tipo de faenas, remolques y maniobras a bordo de naves atracadas al muelle y a la gira, se suspenderán también las maniobras de atraques de todo tipo de naves al Muelle Comercial de Corral.

- d) Agencias de naves:** Notificar por escrito al Capitán de la nave de la condición climática que se aproxima o reinante, de acuerdo al formato dispuesto en Anexo "B" y "C", de reforzar espías y centrar el buque al muelle, notificar al Sr. Práctico e ingresar la solicitud de "Permanencia de Práctico a bordo" al Sistema Integral de Atención de Naves (SIAN), con a lo menos 24 hrs. de anticipación y coordinar su oportuno embarco al establecerse una condición de tiempo determinada, contar en primera instancia con **un Remolcadores de Alta Mar**, al establecerse la condición de tiempo, el cual permanecerá en la bahía de Corral y en condiciones de prestar apoyo o asistencia en caso de ser requerido por el Práctico de Puerto, el Capitán de la nave o el Capitán de Puerto, ante cualquier circunstancia que lo amerite. De pronosticarse vientos de intensidad mayor a lo considerado en el presente plan, se deberá contar con **dos Remolcadores de Alta Mar**, objeto estén listos a efectuar la maniobra de desatraque en cuanto sea dispuesto por la Autoridad Marítima Local.
- e) Trabajos en máquinas propulsoras:** No se autorizarán trabajos de mantenimiento o reparaciones en máquinas principales o auxiliares (secundarias), en caso encontrarse realizando trabajos en maquinarias y que dichos trabajos representen una restricción en la operatividad de la nave, se deberá informar de inmediato a la Capitanía de Puerto de Corral, objeto evaluar y disponer las medidas preventivas que en el momento convenga adoptar.
- f) Faenas portuarias y otras actividades:** Se suspenderán las faenas de carga a bordo de las naves atracadas al Muelle Comercial de Corral, como también las que se realizan en las canchas de acopio y toda actividad pesquera, deportiva, trabajos a bordo y en todo el borde costero, de recolección de algas, buceos, entre otras.
- g) Naves mayores:** Deberán tener sus dotaciones completas a bordo y estar en condiciones de maniobrar ante la disposición de zarpe por emergencia, debiendo encontrarse, en caso de aquellas atracadas a muelle, con amarras reforzadas y las respectivas maniobras de fondeos principales y secundarias revisadas. Para aquellas fondeadas a la gira, informarán vía canal V.H.F. a la Autoridad Marítima Local cualquier anomalía, en caso de naves mercantes a la gira, deberán alistar máquinas, con la finalidad de capear las malas condiciones meteorológicas fuera de los límites del puerto (drifting) cuando estimen conveniente o les sea requerido por la Autoridad Marítima.
- h) Alcaldes de Mar:** Al igual que en la condición de Tiempo Variable y Mal Tiempo se les alertará con la finalidad que mantengan un claro panorama de superficie respecto de las embarcaciones de su jurisdicción informando oportunamente a la Capitanía de Puerto de Corral las naves con E.T.A. vencida. Sin perjuicio de lo anterior, los respectivos Alcaldes de Mar deberán además mantener permanentemente informado al Capitán de Puerto respecto de las anomalías ocurridas, debido a las condiciones meteorológicas en el sector, en el borde costero de su jurisdicción, como daños a embarcaciones, muelles y todo aquello relacionado con el ámbito marítimo de su competencia.

DISPOSICIONES GENERALES:

- a) En caso de temporal, varada, incendio u otro peligro, de acuerdo a la normativa vigente, es deber de toda nave prestar el auxilio necesario a quien lo necesite, en consideración a lo anterior, toda nave surta en la bahía de Corral, deberá tener presente dicha disposición en caso de ser requerido por la Autoridad Marítima o quien requiera ser auxiliado en el menor tiempo posible.
- b) Las disposiciones de la presente resolución, son de carácter obligatorio, cualquier otra medida no dispuesta en el presente instrumento deberá ser presentada por escrito a la Autoridad Marítima Local, quien evaluará y dispondrá el curso de acción correspondiente.

- c) Todas las naves en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Corral, deberán mantener atención permanente en canal 16 V.H.F. para recibir informaciones meteorológicas, condiciones de puerto, otras informaciones o bien, informar a la Autoridad Marítima Local cualquier suceso o anomalía.
- d) Los Armadores o propietarios de yates, lanchas u otras embarcaciones menores, cualquiera sea su clasificación, que se encuentren inoperativas, en para comercial o bien no sean utilizadas durante el período de invierno, deberán llevarlas a tierra o fondearlas en lugar seguro, objeto evitar incidentes como también daños a terceros.
- e) Las Agencias de naves y/o muellaje, según corresponda, serán notificadas de la aproximación de un margen frontal a través del medio proporcionado a la Autoridad Marítima, debiendo entregar a la Capitanía de Puerto el documento de notificación correspondiente (Según Anexo "B" y "C"), firmadas y timbradas por el Capitán de la nave, en un plazo no superior a dos horas.
- f) El caso específico de conectividad entre el Muelle de Pasajeros de Niebla e Isla Mancera, al cerrarse la bahía para las embarcaciones menores, el Alcalde de Mar verificará y evaluará en terreno las condiciones para mantener la navegación segura entre ambos puntos e informará oportunamente a la Capitanía de Puerto de Corral, quien tomará la decisión final de permitir o restringir la navegación.

2.- **TÉNGASE PRESENTE**, que el no cumplimiento de las indicaciones anteriormente dispuestas, será motivo de la aplicación de la reglamentación marítima vigente, hacia el o los responsables.

La presente resolución deroga el "Plan Subsidiario de Mal Tiempo de la Capitanía de Puerto de Corral" **CP. CORRAL ORD. N° 3.150/6, de fecha 08 de octubre del 2012.**

3.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

ORIGINAL FIRMADO

JAIME CERDA VÁSQUEZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORRAL

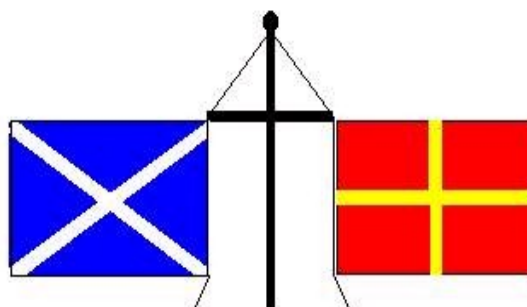
DISTRIBUCIÓN:

- 1. G.M. Valdivia.
- 2. Carpeta de planes.
- 3. LSR-4424.
- 4. Oficina de Prácticos G.M. Puerto Montt.
- 5. Alcaldía de Mar Niebla.
- 6. Alcaldía de Mar Caleta Chaihuín.
- 7. Alcaldía de Mar Los Molinos.
- 8. Alcaldía de Mar Isla de Mancera.
- 9. Portuaria Corral.
- 10. Agencias marítimas.
- 11. Comercial Selva Ltda.
- 12. Pesquera Blumar.
- 13. Portal web. www.directemar.cl, Resoluciones locales.
- 14. Archivo.

ANEXO "A"

SEÑALES DEL TIEMPO

Esta bandera indica que queda suspendido el tráfico de embarcaciones menores en la bahía por mal tiempo



Esta bandera indica que queda suspendido todo tráfico y las faenas de carga y descarga debiendo amarrarse lanchas y remolcadores

DE DIA	DE NOCHE
<p><u>VARIABLE</u></p> <p>1 Gallardete</p>	<p><u>VARIABLE</u></p> <p>1 Farol verde</p>
<p><u>MAL TIEMPO</u></p> <p>1 esfera</p>	<p><u>MAL TIEMPO</u></p> <p>1 Farol rojo</p>
<p><u>TEMPORAL</u></p> <p>2 esferas</p>	<p><u>TEMPORAL</u></p> <p>2 Faroles rojos</p>

Estas señales corresponden a la carta sinóptica del momento

NOTA.- La señal de Mal Tiempo debe interpretarse como un pronóstico de vientos del Norte de fuerza 4 a 7 y que perturban en la bahía el movimiento marítimo, situación considerada ya como amenazante para los efectos de las medidas de previsión que deben adoptarse para tales casos.

ORIGINAL FIRMADO

JAIME CERDA VÁSQUEZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORRAL

ANEXO "B"

NOTIFICACIÓN A CAPITANES DE NAVES EXTRANJERAS

Las Agencias de Naves serán notificadas de la aproximación de un margen frontal, por lo que las presentes notificaciones, deberán ser entregadas a la Capitanía de Puerto por la agencia y firmada por el Capitán de la nave, a más tardar 2 horas después de haber sido notificados.

NAVES EXTRANJERAS:

BAD WEATHER CONDITIONS NOTIFICATION

Attached you will find the weather forecast valid between To (please see zone number five). According with harbor master order you take followings preventive measures.

- A.- Keep your crew on board.
- B.- Keep your engine ready to sail.
- C.- Reinforce all your ropes.
- D.- Keep permanent attention on channel 16 VHF.

Tanking in account this situation the harbor master.

- 1.- Advise you to be mindful of any dangers that could happen.
- 2.- Advise/order you to leave the pier before Vessel:

Master or duty officer Name:

.....

Signature and ship/stem:.....

Date:

Time:

.....
HARBOR MASTER

ORIGINAL FIRMADO

**JAIME CERDA VÁSQUEZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORRAL**

ANEXO "C"

NOTIFICACIÓN A CAPITANES DE NAVES NACIONALES

Las agencias de naves serán notificadas de la aproximación de un margen frontal, por lo que las presentes notificaciones, deberán ser entregadas a la Capitanía de Puerto por la agencia y firmada por el Capitán de la nave, a más tardar 2 horas después de haber sido notificados.

NAVES NACIONALES:

NOTIFICACIÓN DE MAL TIEMPO

Adjunto Ud., encontrará el pronóstico de tiempo valido entreal.....(Favor ver zona V en el informe meteorológico general marítimo).

De acuerdo a lo anterior, el Capitán de Puerto le ordena tomar las siguientes medidas de seguridad:

- A.- Mantener su tripulación a bordo.
- B.- Mantener su máquina lista para zarpar.
- C.- Reforzar todas sus espías.
- D.- Mantener atención permanente en C-16 VHF.

Considerando esta situación, el Capitán de Puerto:

- 1.- Le sugiere estar atento a cualquier peligro o anomalía que pueda ocurrir.
- 2.- Le sugiere / ordena abandonar el muelle antes de

Nombre Capitán u Oficial notificado:

.....

Firma y Timbre Nave:.....

Nave:.....

Fecha:.....

Hora:.....

.....
CAPITÁN DE PUERTO

ORIGINAL FIRMADO

**JAIME CERDA VÁSQUEZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORRAL**